

N° 2493

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N.° 112 de Viernes 10-06-16

Alcance Digital N°95

[Alcance número 95](#) (ver pdf)

REGLAMENTOS

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

NORMA TÉCNICA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RIESGOS DEL TRABAJO

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

PROPUESTA (REGLAMENTO) DE SEGURIDAD MUNICIPAL (POLICÍA MUNICIPAL) Y CONTROL VIAL DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA.

“PROYECTO (REGLAMENTO) PARA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE ALAJUELA”

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA VIAL CANTONAL DE PUNTARENAS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGISTRO DE PROVEEDORES

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
MUNICIPALIDADES
RÉGIMEN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
NOTIFICACIONES
HACIENDA

La Gaceta

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 10-15-16

REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PODER LEGISLATIVO
ACUERDOS

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO
ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CONSEJO DE GOBIERNO
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

EDICTOS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DOCUMENTOS VARIOS

DOCUMENTOS VARIOS
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

EDUCACIÓN PÚBLICA
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
JUSTICIA Y PAZ
AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS
AVISOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

REGLAMENTOS

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE DE JAPDEVA, PUBLICADO EN LA GACETA N° 142 DEL 24-07-2006

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

PROYECTO REGLAMENTO SOBRE AUTORIZACION DE EGRESOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

REGLAMENTOS

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO
DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA
MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

RÉGIMEN MUNICIPAL

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

AVISOS

AVISOS

CONVOCATORIAS
AVISOS

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AVISOS

BOLETÍN JUDICIAL

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

SALA CONSTITUCIONAL

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-015989-0007-CO promovida por Autopistas Del Sol S. A., Gastón Vicente Orostegui Torvisco, Javier Carriedo Cuesta contra el artículo 3 inciso d) de la Ley de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de Escazú, Ley N° 8988, por estimarlo contrario a lo dispuesto en los artículos 121 inciso 14) y 169 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2016-006731 de las nueve horas y cinco minutos de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción”.

San José, 19 de mayo del 2016.

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-012125-0007-CO promovida por Asociación Cámara de Comercio de Costa Rica, Asociación Consumidores de Costa Rica CONCORI, Asociación Nacional de Consumidores Libres, Junta Nacional de Ferias del Agricultor, contra La Ley N° 9098 publicada a La Gaceta N° 29 del 11 febrero de 2013, en el Alcance N° 28, mediante el cual reforma el inciso b) del artículo 34 de la Ley N° 7472, que es Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, se ha dictado el voto número 2016-006728 de las nueve horas y cinco minutos de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, que literalmente dice: Se declara con lugar la acción, se anula por inconstitucional la reforma introducida al inciso b) del artículo 34 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, por Ley N° 9098 de 30 de octubre del 2012, únicamente en cuanto a la frase: “así como la fecha de producción o procesamiento en el país de origen. Se interpreta que la indefinición del término que se utiliza de “trazabilidad” referido en la norma, no abarca todas las cadenas de producción o procesamiento del producto agropecuario, salvo el caso de los productos que están regulados por leyes especiales. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese este

pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Reséñese este pronunciamento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 19 de mayo del 2016.

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-006132-0007-CO promovida por Ricardo Ospina León, Sociedad Portuaria de Caldera SPC S. A., Sociedad Portuaria Granelera de Caldera SPGC S. A., contra el Artículo 3.d de la Ley de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas de cantón de Esparza, Ley número 9111, por estimarlo contrario a los artículos 121 inciso 14 constitucional y al principio de separación de poderes, se ha dictado el voto número 2016-006729 de las nueve horas y cinco minutos de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, que literalmente dice: “Se declara sin lugar la acción”.

San José, 19 de mayo del 2016.

SALA CONSTITUCIONAL